

Resolución Directoral

R.D. N° 3482 -2018-MTC/28

Lima, 30 NOV. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-206111-2018 del 31 de julio de 2018, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ambo, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 185-98-MTC/15.03 del 4 de agosto de 1998, se otorgó al señor IVAN ARRESE MIRAVAL, autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco¹;

Que, por Resolución Viceministerial N° 326-2010-MTC/03 del 15 de abril de 2010, notificada el 26 de abril del mismo año, se otorgó al señor IVAN ARRESE MIRAVAL autorización por el plazo de diez (10) años por periodos sucesivos para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ambo, departamento de Huánuco, con un plazo de vigencia al 14 de agosto de 2018;

Que, con Resolución Viceministerial N° 150-2012-MTC/03 del 17 de mayo de 2012, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor IVAN ARRESE MIRAVAL mediante Resolución Viceministerial N° 326-2010-MTC/03, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización;

Que, con Resolución Directoral N° 0701-2013-MTC/28 del 10 de junio de 2013, se aprobó la modificación de finalidad de la estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), de comercial a educativa, ubicada en la localidad de Ambo, departamento de Huánuco, autorizada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, mediante Resolución Viceministerial N° 326-2010-MTC/03;

Que, con escrito de Visto, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL solicitó la renovación de su autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 326-2010-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

¹ La Resolución Viceministerial N° 326-2010-MTC/03 indicó en su artículo 1° la rectificación del error material establecido en el primer párrafo del artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 185-98-MTC/15.03, en lo referente a la ubicación de la autorización otorgada.



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 31 de julio de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria, establece en el numeral 2.3 que las estaciones del servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) de categoría de servicio primario que operen con una potencia mayor a 100 w hasta 250 w de e.r.p. se clasifica como Estación Primaria Clase D2 y son consideradas de Baja Potencia;

Que, el literal c) del numeral 2) del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que uno de los contenidos de la resolución de la autorización, es la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la potencia nominal del transmisor;

Que, con Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de Ambo, estableciendo que la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) es de 250 w;

Que, la estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL se encuentra autorizada para operar con una potencia de transmisor de 100 w;





Resolución Directoral

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 y 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **6009** -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde: i) renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL con Resolución Viceministerial N° 326-2010-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y ii) adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p) y la clasificación para la estación radiodifusora en Frecuencia Modulada (FM) autorizada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL con Resolución Viceministerial N° 326-2010-MTC/03 para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ambo, departamento de Huánuco; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 14 de agosto de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

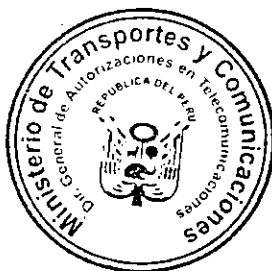
ARTÍCULO 6.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p) y la clasificación para la estación radiodifusora en Frecuencia Modulada (FM) autorizada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL en la localidad de Ambo, departamento de Huánuco, cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Nominal del Transmisor	:	100 w.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	:	250 w.
Clasificación de Estación	:	Primaria D2 – Baja Potencia

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones